



SECRETARÍA: A Despacho de la Juez la presente demanda en la cual, una vez acreditada por la parte demandante la caución para el decreto de la medida cautelar solicitada, se hace necesario efectuar pronunciamiento. Sírvase proveer.

Yotoco, 04 de mayo de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Secretaria

Proceso: Declarativo- Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante: Máximo Mañunga Betancour
Demandados: Daniel Fernando Moncada Espinosa, Luis Dagnover Botero Gómez
y Oscar de Jesús Botero Gómez
Radicación: 76890408900120210000400

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Yotoco, Valle, Cinco de mayo de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 104

El apoderado judicial de la parte demandante, allegó la póliza de la Aseguradora Solidaria de Colombia No. 420-48-994000002287 por el valor asegurado, en los términos solicitados en el numeral tercero de la parte resolutive del auto admisorio, esto es por el 20% de las pretensiones estimadas. Por tanto, cumple con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 590 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el certificado de tradición del automotor de placas WCN 975, tipo tractocamión, marca internacional, línea 7600 SBA, modelo 2013, color amarillo, motor No. 35303359, de servicio público, de propiedad de los codemandados LUIS DAGNOVER BOTERO GÓMEZ Y OSCAR DE JESÚS BOTERO GÓMEZ.

c.l.f.n.



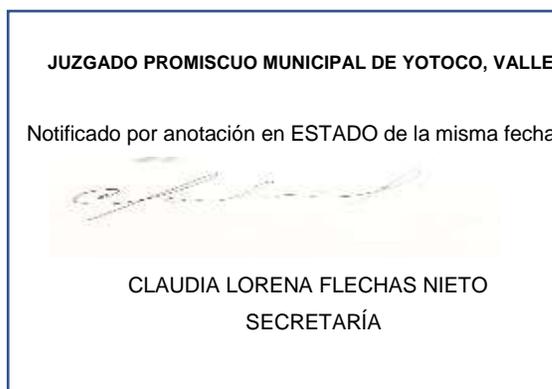
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO. Líbrese para tal efecto el oficio correspondiente, con destino a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, lugar en el cual se encuentra registrado dicho automotor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO



Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7beaf8a520a3096956fbc0da9126a77fd15d7bc977e0d6d1504f9462f96d472d

Documento generado en 05/05/2021 02:14:42 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**